

simulacro de resistencia y un simulacro de recurso á la fuerza armada, los jesuitas fueron expulsados sin trastornos ni desórdenes; los prefectos obraron con incontestable moderación, respetando la propiedad individual y confiando á los jesuitas la guardia de los precintos, donde eran propietarios. En todas partes estas medidas provocaron más curiosidad que indignación, y fuera de las poblaciones en que se ejecutaron, la indiferencia fué general.

Doscientos individuos de los tribunales que hubieran podido retirarse el 30 de marzo, inmediatamente después de los decretos, si lo consideraban un deber de conciencia, esperaron el 30 de junio para presentar ruidosamente su dimisión. Si con esto esperaban poner al ministro de Gracia y Justicia en un apuro, falló su cálculo, pues los dimitentes fueron inmediatamente reemplazados, y la reforma, ó más bien el espurgo de la magistratura, fué inaugurada con la renovación de los tribunales.

El 31 de agosto venció el segundo plazo previsto por los decretos, y los establecimientos de enseñanza de los jesuitas fueron disueltos como lo habían sido los no docentes, con el mismo simulacro de resistencia del 30 de junio, en medio de la misma tranquilidad y en medio de la misma indiferencia de la opinión.

Las reuniones del Consejo de ministros eran raras durante las vacaciones parlamentarias: la primera, después del 31 de agosto, fué la del 16 de septiembre. Al día siguiente hubo otra en que se acordó aplazar hasta la decisión del Tribunal de conflictos la ejecución del decreto relativo á las demás congregaciones no autorizadas. ¿Qué pasó en la tarde del 17 y en la noche del 18 de septiembre? ¿Influyó Gambetta en el ánimo de ciertos ministros para hacerles volver sobre la decisión que acababan de tomarse? Es difícil admitir que el presidente de la Cámara, que indudablemente no tenía intención de ejercer el poder con una asamblea que se acercaba al término de su mandato, tomase la grave resolución de provocar una crisis ministerial, sin estar dispuesto á recoger una sucesión abierta por él mismo. Fuera como fuese, el 18 por la mañana los Sres. Constans, Cazot y Farre presentaron su dimisión y el gabinete se halló disuelto.

Pocas horas después quedó reconstituido exactamente con los mismos elementos, y aquella misma tarde uno de los dimitentes de la mañana, Constans, envió á los superiores de las congregaciones una circular que era la negación de las resoluciones tomadas el 16 y el 17. «El segundo de los decretos del 29 de marzo, se decía en ella, tuvo precisamente por objeto poner un término al estado de tolerancia... y volver á la legalidad.» La contradicción era flagrante y el resultado no se hizo esperar. El 19 por la mañana, á la hora en que el *Journal Officiel* publicaba esta circular, el presidente del Consejo presentaba su dimisión al presidente de la República. Por segunda vez Grevy debía reconstituir un gabinete estando cerradas las Cámaras, sin que una votación de una ú otra Asamblea le proporcionase la menor indicación. Aquella crisis extraña, cuyas causas múltiples fueron más bien adivinadas que conocidas, no fué larga. El 23 de septiembre quedaba formado el nuevo gabinete y cada cual pudo volver á sus vacaciones, esperando la reunión de las Cámaras. Ins-

tado á que llamase á Gambetta, Grevy había contestado simplemente que prefería reservarlo.

Antes de emitir juicio sobre el gabinete caído, terminaremos brevemente la historia del artículo 7.º Después de la constitución del ministerio Ferry, se procede á la disolución de las congregaciones religiosas no autorizadas, como se había procedido á la disolución de la Compañía de Jesús. Como ésta, aquellas congregaciones hacen simulacros de resistencia que no trastornan ni conmueven á la opinión y se cumple la ley. Ciertos colegios de jesuitas quedaban bajo la dirección de sus antiguos profesores convertidos en agentes de supuestas Sociedades civiles: los directores de estos colegios fueron denunciados á los Consejos académicos y sus casas cerradas. El Tribunal de Conflictos, á partir del 4 de noviembre, examinó y confirmó ó las disposiciones tomadas por los prefectos ante los recursos presentados por los jesuitas.

Tal fué la historia del ministerio Freycinet, que duró cerca de nueve meses. Grevy cometió la falta de formarlo con elementos discordantes, y Freycinet, con sus brillantes cualidades de orador y sus grandes dotes de administrador, no tuvo la energía suficiente para imponer sus miras á sus compañeros de gabinete y hacerles colaborar en su obra, que era una obra de conciliación. Julio Ferry, de carácter más firme y mano más fuerte, hizo mal en hacer consistir toda la política en el triunfo del artículo 7.º Por esto el gobierno del 28 de diciembre de 1879 no hizo votar más que dos grandes leyes, la ley sobre el Consejo supremo de Instrucción pública y la ley sobre la libertad de la enseñanza superior.

Desechado el artículo 7.º, la política de los decretos tuvo las importantes consecuencias que de ella se esperaban? No. Treinta años después de la ejecución de los decretos se puede encontrar en los libros que sirven de texto en ciertos establecimientos la misma pasión contrarrevolucionaria, la misma negación del espíritu moderno. Y si se comparase el número de alumnos de los establecimientos del Estado con el de los alumnos de los demás establecimientos, la comparación no sería ventajosa para los primeros. ¿Cuál fué, pues, el resultado de aquella ruidosa campaña en favor del artículo 7.º? Casi nulo. Aquellos á quienes se perseguía escaparon á la persecución y aquellos á quienes se quería favorecer no han tenido motivos para felicitarse de la protección recibida. Treinta años después del régimen de los decretos, la situación de la Universidad en la segunda enseñanza es menos sólida que la de la enseñanza libre.

Para evitar un peligro quimérico en materia de enseñanza superior, los defensores del artículo 7.º dejaron subsistir un peligro muy real en materia de segunda enseñanza, pues se desperdició la ocasión de dar á esta enseñanza una buena ley orgánica.

El segundo ministerio Grevy cayó, como el primero, por incompatibilidad de humor entre algunos de sus miembros, por disidencia sobre puntos que debieron tratarse repetidas veces en las discusiones del Consejo y por falta de dirección superior. Sin exlimitarse en las funciones que le señalaba la Constitución, el presidente de la República podía y debía, con una intervención discreta, restablecer un acuerdo al menos aparen-

te entre sus ministros y mantener el *statu quo* hasta la reapertura del Parlamento que se hubiera pronunciado, con conocimiento de causa, por la política de ejecución completa de los decretos ó por la política de conciliación.

V

El ministerio Ferry fué el ministerio Freycinet sin Freycinet, con Bartolomé Saint-Hilaire en los Negocios Extranjeros, Cloué en Marina y Sadi-Carnot en Obras públicas. Los nuevos ministros reemplazaban respectivamente á los Sres. Freycinet, almirante Jaureguiberry y Varroy. Dos de los nombramientos se prestaban á la crítica. El almirante Cloué, ex prefecto marítimo de Cherburgo, se había mostrado muy duro con los republicanos. El ministro de Negocios extranjeros, seis meses antes de su subida al poder, había dirigido á M. Fleischer, de la *Deutsche Revue*, una carta en que se mostraba excesivamente amable con los alemanes y sobrado admirador de Bismarck. En su conjunto, el gabinete del 23 de septiembre merecía un reproche más grave: era una reunión, una amalgama de ministros, todos hombres de talento y no un gobierno homogéneo. Además, el grupo más importante de la Cámara, la unión republicana, no tenía en el gabinete representación ninguna. El presidente del Consejo pasaba por tener más orden y constancia en sus miras, más firmeza de carácter y más decisión que Freycinet, y en esto consistía la principal diferencia entre ambos ministerios.

En 1880, Julio Ferry era sobre todo el autor de las leyes escolares, y por ellas empezaremos el estudio de los acontecimientos que se desarrollaron durante el primer ministerio que él presidió. Sólo nos detendremos en las que fueron definitivamente votadas, ó sean las relativas á la segunda enseñanza de las jóvenes, á los títulos de capacidad de primera enseñanza y al carácter absolutamente gratuito de la instrucción primaria.

La primera de estas leyes no emanaba del gobierno, aunque Ferry hubiese demostrado su necesidad en un notable discurso sobre la *igualdad de educación*. El mérito de esta iniciativa corresponde al Sr. Séé, diputado por Saint-Denis, que presentó su proposición durante el ministerio Dufaure, con el apoyo decidido del ministro de Instrucción pública de entonces, Sr. Bardoux. Transcurrieron menos de dos años entre la presentación del proyecto y la votación de la ley: aquella época era la edad de oro de la actividad parlamentaria. El artículo primero de la ley estipulaba que se fundarían establecimientos de segunda enseñanza para muchachas. El artículo 2.º estaba así concebido: «El ministro abrirá en provincias establecimientos de externas, y podrá, de acuerdo con los Consejos generales y con los Consejos municipales, agregar los colegios de internas.»

La muerte del primer ponente, doctor Broca, que fué reemplazado por Enrique Martín, retrasó la discusión de la ley en el Senado, que introdujo en ella alguna modificación. Los debates fueron largos y reñidos sobre el artículo 4.º que determinaba los programas de los futuros colegios de muchachas. El 14 de diciembre, la ley fué transmitida á la Cámara, adoptada sin discusión el 19 y promulgada el 21 de diciembre. Es una de

las pocas leyes emanadas de la iniciativa parlamentaria que han realizado las esperanzas de sus iniciadores y que, en la aplicación, no han justificado ninguna de las críticas de sus adversarios.

La ley de 16 de junio de 1881 sobre los títulos de capacidad de la primera enseñanza fué también muy discutida, pues no hay medida, por justificada que sea, que no halle contradictores. Pero la derecha hizo una oposición menos encarnizada, ya porque considerase la causa perdida de antemano, ya porque el gobierno hizo todas las concesiones compatibles con el respeto del principio de la ley. Este principio, generalmente admitido para la instrucción primaria y desechado para la segunda enseñanza, consistía en exigir las mismas pruebas de capacidad de los maestros oficiales que de los maestros libres. Los partidarios más convencidos de la libertad en materia de enseñanza no han cuidado de aplicar sus teorías á la instrucción primaria. Cuando, de 64.688 institutrices, sólo se contaban 2.291 laicas y 30.066 congreganistas sin título, la derecha se limitaba á afirmar que la letra de obediencia de las congreganistas equivalía á un diploma, es decir, á un certificado de capacidad. El Senado dió su mayoría de las grandes circunstancias, 165 votos contra 105, al proyecto que suprimía la letra de obediencia y otras equivalencias.

La ley sobre la enseñanza gratuita, que lleva la misma fecha, fué más contestada á causa de la consignación de los 15 ó 16 millones necesarios para asegurarla. Monseñor Freppel, obispo de Angers, pretendía que la ley sería onerosa para la hacienda pública, perjudicial para la enseñanza y desastrosa desde el punto de vista político y social. Julio Ferry la defendió desde el punto de vista democrático, diciendo que en una sociedad como la francesa convenía que ricos y pobres se sentasen en los mismos bancos, ya que todos habían de reunirse más tarde bajo las banderas de la patria. La retribución escolar, además de ser el más inicuo de los impuestos, favorece la emigración de las poblaciones rurales, pues los padres de familia prefieren la escuela gratuita de la ciudad á la escuela de pago de la aldea. El discurso de Ferry puso fin á la discusión general.

En noviembre de 1880, durante la discusión del articulado, se buscaron en vano los medios de reemplazar los 17 millones de la retribución escolar con recursos nacionales ó municipales. Votada por la Cámara, por 356 votos contra 120, la ley pasó al Senado, donde no ocupó más que tres sesiones para volver á la Cámara el 11 de junio y ser definitivamente aprobada.

Las dos leyes de 16 de junio de 1881 anunciaban y preparaban la de 28 de marzo de 1882, sobre la organización de la instrucción primaria. Largamente discutida en la Cámara y en el Senado durante el primer ministerio Ferry, no había de ser votada sino durante el segundo ministerio Freycinet, después de la renovación senatorial de enero de 1882, que reforzó la mayoría republicana de la alta asamblea y permitió á Ferry hacer aceptar sin graves modificaciones el texto que había obtenido los sufragios de la Cámara de 1877.

Después de las leyes escolares, llegamos á las dos grandes leyes orgánicas sobre el derecho de reunión y sobre la prensa que fueron igualmente votadas durante el primer ministerio Ferry.

Después de haberse discutido largo tiempo en la Cámara, durante el primer ministerio Freycinet, la ley sobre el derecho de reunión, discutióse activamente en el Senado, y todas las restricciones á la libertad de reunión que la Cámara había admitido fueron suprimidas. Y es que el Senado se hallaba animado del más firme liberalismo y sabía reunir una mayoría para las soluciones más amplias, siempre que no se trataba de la cuestión religiosa. El Senado quitó al representante de la autoridad, en las reuniones públicas, el derecho de advertencia; no le permitió la disolución sino en caso de desorden material, redujo los plazos entre la declaración y la reunión, á 24 ó á 2 horas, según que la reunión fuese ordinaria ó electoral, y á nada si, en este último caso, implicaba varios escrutinios.

Según la ley de 30 de junio de 1881, las reuniones públicas son libres y pueden celebrarse sin previa autorización. La declaración ha de ir firmada por dos testigos, uno de los cuales, al menos, ha de estar domiciliado en el municipio en cuyo término debe celebrarse la reunión. Las declaraciones se hacen al prefecto de policía, á los prefectos, á los subprefectos ó á los alcaldes, contra recibo. Los electores de la circunscripción, los candidatos, los miembros de ambas Cámaras y el mandatario del candidato son los únicos que pueden asistir á la reunión electoral. Las reuniones no pueden celebrarse en la vía pública y deben terminar lo más tarde á las once de la noche, á menos de que los establecimientos públicos permanezcan abiertos después de esta hora. Quedan prohibidos los clubs. Deben constituir la mesa tres individuos, los cuales deben prohibir todo discurso contrario al orden público ó á las buenas costumbres. Un funcionario del orden administrativo ó judicial puede ser delegado para asistir á la reunión, sin que pueda disolverla sino en el caso de ser requerido por la presidencia ó si ocurren colisiones ó vías de hecho.

Las reuniones públicas son en Francia de menos trascendencia que la acción de la prensa. Por esto la discusión de la importantísima ley de 29 de julio de 1881, que abolió toda la legislación de imprenta anterior y fué como un Código nuevo, fué larga, brillante y á veces algo confusa en la Cámara, más clara y animada del espíritu más profundamente liberal en el Senado.

La Cámara se consideraba obligada á reformar la legislación que había autorizado todos los abusos de los ministros del 16 de mayo; así es que propuso, por boca del ponente Sr. Lisbonne, diputado del Herault, la supresión de todas las medidas preventivas que se oponían á la publicación de un periódico ó de un artículo, es decir, la declaración previa; la supresión de la autorización administrativa, del timbre, de la fianza y de la censura. Estableció el jurado para todos los casos que no fuesen simple contravención. En cuanto á delitos de opinión, sólo admitió los ultrajes al presidente de la República y á las dos Cámaras, la noticia falsa publicada de mala fe, los documentos inventados y el atentado contra las buenas costumbres ó contra la moral pública, y mantuvo la represión relativa á la difamación cometida por vía de la prensa.

El gobierno representado por Cazot, ministro de Gracia y Justicia, se mostró más restrictivo que la Co-

misión, pero la Cámara se le opuso casi siempre. Floquet había pedido para la prensa el derecho común, teoría que hacía toda legislación inútil. Marcere le contestó que puesto que la prensa cometía delitos de derecho común de una manera no prevista por el Código penal, el someterla al derecho común era asegurarle una completa impunidad.

La enmienda de Floquet fué, sin embargo, nuevamente remitida á la comisión. El Sr. Ribot insistió en vano en que se reprimiera la provocación no seguida de efecto: 349 votos contra 114 se pronunciaron contra su proposición; pero, inmediatamente después de esta votación, 281 diputados contra 138 admitieron la provocación dirigida á militares que los Sres. Floquet y Goblet, más imprudentes, pero más lógicos, querían suprimir. Proteger al presidente de la República contra el ultraje, es también admitir un delito de opinión. La Cámara se negó á ello en la primera deliberación y se contradijo en la segunda. La ley reunió en la Cámara 444 sufragios aprobatorios.

Al ser discutida en el Senado, la misma asamblea que acababa de hacer aplazar para otra legislatura la ley sobre la enseñanza gratuita y obligatoria, se mostró, en materia de prensa, si no más liberal que la Cámara, al menos más escéptica respecto á la eficacia de la represión. Disminuyó la cifra de las multas, admitió á las mujeres á la gerencia de los periódicos, suprimió el delito de provocación no seguida de efecto y el de tentativa de soborno; substituyó el delito de ofensa al delito de ultraje al presidente de la República; atenuó el delito de difamación de los muertos; admitió, contra los directores ó administradores de empresas industriales, comerciales ó financieras que apelan al crédito público, la prueba de las imputaciones difamatorias ó injuriosas, y redujo, finalmente, al derecho común la responsabilidad de los propietarios de periódicos.

Este análisis de los puntos esenciales tocados en la discusión parlamentaria da una idea de la ley de 27 de julio, compuesta de 70 artículos que sería sobradamente largo enumerar. Sólo añadiremos, en extrato, que la imprenta y la librería son libres; todo impreso dado á la publicidad debe llevar el nombre y el domicilio del impresor; deben depositarse dos ejemplares para las colecciones nacionales; el depósito prescrito es de tres ejemplares para las estampas y la música; todo periódico debe tener un gerente; antes de su publicación se debe declarar al tribunal el título del periódico, el nombre y el domicilio del gerente y del impresor; deben entregarse dos ejemplares de cada número, firmados por el gerente, en la prefectura, en la subprefectura ó en la alcaldía; el gerente viene obligado á insertar gratuitamente toda rectificación que le dirija cualquier depositario de la autoridad pública, acerca de los actos de su función; la rectificación no puede exceder del doble del artículo á que contesta; la contestación de toda persona nombrada ó designada en el periódico debe ser insertada dentro de un plazo de tres días, en el mismo sitio y con los mismos caracteres que el artículo que la haya provocado; la circulación de los periódicos extranjeros en Francia sólo puede ser prohibida por el Consejo de ministros. La circulación de un número puede serlo por el ministro del Interior; la venta callejera y la distribución son libres mediante una declaración hecha

á la prefectura, á la subprefectura ó á la alcaldía; la distribución y venta callejera accidentales no están sujetos á declaración alguna; vendedores y repartidores pueden ser encausados por venta ó reparto de escritos delictuosos; todo el que haya excitado al homicidio, al pillaje ó á cualquiera de los crímenes previstos contra la seguridad del Estado será castigado, aun cuando la provocación no haya surtido efecto; los gritos ó cantos sediciosos proferidos en las reuniones públicas son igualmente castigados. Los crímenes y delitos previstos por esta ley son sometidos á la Audiencia ante jurados, salvo la difamación y la injuria á particulares. Los artículos 47-62 son relativos á la actuación, el artículo 63 á la reincidencia que no acarrea agravación de pena en materia de imprenta, el 65 á la prescripción de la acción pública y de la acción civil al cabo de tres meses, y el artículo 70 á la amnistía por crímenes y delitos de imprenta cometidos antes del 21 de julio de 1881.

Tal es la ley que creó á la prensa francesa una situación excepcional. El número de periódicos aumentó en proporciones formidables y el de lectores siguió la progresión ascendente. La República lo deja decir y escribir todo, y resiste á un régimen á que hubieran succumbido gobiernos más fuertes, porque la libertad cura las heridas que la libertad puede causar.

Fué considerable el trabajo legislativo realizado en 1881 por el Senado y por la Cámara, que había llegado al último año de su mandato.

El Senado había desechado sin discusión, en 1880, la ley sobre los consejos generales votada por la Cámara y que concedía un consejero general más á los cantones cuyo número de habitantes pasaba de 20.000.

Las leyes sobre la intendencia y sobre los ascensos en el ejército fueron votadas en 1881. La administración fué subordinada al mando, pero con ciertas reservas: los comandantes de cuerpos de ejército eran los únicos que representaban al ministro y únicamente para la administración: los intendentes seguían correspondiendo directamente con el ministro para la contabilidad. Los oficiales de administración, al principio excluidos de la intendencia, abierta únicamente á los oficiales superiores, fueron al fin admitidos en ella.

La ley de ascensos estableció las reglas más amplias. No puede haber promoción á un grado superior, sin una aptitud reconocida y sin un determinado tiempo de servicio en el grado inferior. El ascenso tiene efecto por arma y no por regimiento. Las vacantes que se producen en acción de guerra se cubren no por antigüedad, sino por orden de lista de aptitud. La cuarta parte de los nombramientos de tenientes y capitanes se hace por elección, lo mismo que la tercera parte de los nombramientos de comandante y la totalidad de los nombramientos de tenientes coroneles y coroneles. El general Farre quería reservar al ministro el nombramiento de los generales, pero el Parlamento le impuso la elección, según la lista formada por la comisión clasificadora.

No fué tan acertada la ley sobre el reenganche de cabos y sargentos. Estos pudieron contraer enganches renovables de diez años, al cabo de los cuales eran mantenidos, á título de comisionados, hasta la edad de cuarenta y siete años en el ejército activo. Esta ley tenía el doble inconveniente de mantener un excesivo

número de cabos y sargentos viejos en los cuadros y de impedir el ascenso de jóvenes que hubieran sido militares más activos y más aptos para la instrucción de los reclutas.

En enero de 1881 se había promulgado la ley sobre la marina mercante, que concedía una prima á la navegación, prima reducida á la mitad para los buques construidos en el extranjero. Esta ley fué completada el 26 de marzo por la votación de otra ley que mejoraba las pensiones concedidas á los matriculados de marina. El 8 de febrero, la mayoría de la Cámara, de acuerdo con el gobierno, desechó la proposición de ley que restablecía el divorcio á pesar de una hábil defensa del Sr. Naquet y un elocuente discurso de León Renault.

El Senado, que había sancionado en 28 de marzo la utilísima creación de las Cajas de ahorro postales, consagró varias sesiones á la votación de los aranceles. La ley, promulgada el 7 de mayo, permitió al gobierno negociar tratados de comercio.

El 7 de julio, pocos días antes de su separación, el Senado adoptó la ley anteriormente votada por la Cámara sobre las indemnizaciones á las víctimas del 2 de diciembre. En 1851-1852, cerca de 30.000 personas habían tenido que comparecer ante los tribunales ordinarios ó ante las jurisdicciones excepcionales por crimen de oposición. No cabía duda que la deportación ó el destierro había trastornado profundamente su carrera y que se les debía una compensación. La mayoría del Senado estaba de acuerdo sobre el principio de la indemnización: sólo había diversidad de opiniones sobre el número de pensiones vitalicias á conceder y sobre la oportunidad de remover, al cabo de treinta años, la cuestión de los servicios prestados á la República, sin duda muy positivos, pero que la República había recompensado generalmente.

Antes de disolverse, el Parlamento votó los presupuestos de 1882, resultando que una Cámara elegida por cuatro años votó cinco presupuestos, procedimiento más conforme á la letra que al espíritu de la Constitución de 1875. Otro tanto puede decirse de las usurpaciones cometidas por la misma Cámara sobre los poderes y los derechos de la asamblea que debía sucederle. Desde 1876, los excedentes de ingresos sobre los gastos se habían elevado á 286 millones y habían permitido aligerar por igual cantidad los impuestos establecidos diez años antes para reparar los desastres de la guerra. En previsión de un nuevo *superavit* en 1882, la Cámara decidió, en principio, destinar otra suma de 40 millones á la disminución de la contribución territorial: política financiera poco previsora, pues el déficit de 1882 había de elevarse á 770 millones.

El Sr. Magnin, en el preámbulo de la ley de Hacienda, había dado, sin embargo, el grito de alarma: «Cuando propongáis un gasto exagerado ó temerario, el ministro de Hacienda intervendrá, y, aunque sea á costa de su popularidad, sabrá deciros: «Tiempo es ya de que os detengáis.» Por su parte, Loubet, diputado por el Drôme, el futuro presidente de la República, estimaba que en materia de hacienda no había que ser demasiado optimista y que la situación no permitía intentar descargos prematuros. Todas las resistencias fueron vencidas por el optimismo fogoso y comunicativo de

Rouvier, ponente general. El Parlamento hizo más de lo que pedía el gobierno: hizo á los municipios un regalo de 17 millones, equivalente al producto de la retribución escolar; concedió 4 millones más al ministerio del Interior para los servicios penitenciarios y para los comisarios de policía; 6 millones más á Marina y Colonias para aumento del efectivo, construcciones navales y aumento de sueldos; 2 millones más á Argelia y á las colonias para aumento de personal y de haberes; 6 millones más á la Instrucción pública para aumento de personal y creación de empleos, y 9 millones á Obras públicas para nuevos trabajos que se trataba de emprender.

VI

En el anterior capítulo hemos estudiado la obra legislativa realizada durante el primer ministerio Ferry. Vamos ahora á referir la historia de este ministerio en el interior y en el exterior, empezando por decir de qué manera gobernó, cuáles fueron sus actos administrativos y cuál fué la impresión causada por estos actos y por la política general del gabinete en el Parlamento y en el país.

El ministerio había subido al poder el 23 de septiembre, en plenas vacaciones; la opinión se mostró poco favorable al nuevo gabinete. Clemenceau, en un gran discurso pronunciado en Marsella, atacó vivamente á Gambetta y á su «dictadura oblicua,» haciéndola responsable de la última crisis ministerial y criticó á aquellos gabinetes que nacían, vivían y morían, sin que su nacimiento, su vida y su muerte fuesen imputables al Parlamento.

Al final de las vacaciones reinó la agitación causada por los decretos relativos á las congregaciones; si volvemos á mentarla es para señalar una carta de León XIII al cardenal Guibert. En términos diplomáticamente suaves, el papa aprobaba la sumisión de los superiores de las congregaciones al gobierno y recordaba con un poco más de firmeza á los jefes del partido reaccionario su deber de obediencia á las instrucciones pontificias.

Reanudadas las sesiones parlamentarias, Buffet interpelló en el Senado al presidente del Consejo de ministros sobre la ejecución de los decretos. Julio Ferry señaló en todas partes á seglares estimulando la resistencia de los religiosos. Freycinet intervino para hablar del papel que desempeñó en la crisis, y lo hizo con un tacto y una habilidad tan grandes que la opinión le señaló para una futura presidencia del Consejo. Avido de impopularidad, Julio Simón propuso un voto de censura contra el gabinete. El Senado respondió adoptando por 143 votos contra 137 la orden del día pura y simple aceptada por Ferry.

Las cosas no fueron tan bien en la Cámara y el ministerio debutó con una derrota que podía parecer de mal augurio. Después de haber leído una declaración muy altiva, el ministro pidió la inscripción de las leyes escolares en la orden del día; petición muy natural de parte de un gabinete que debía la existencia á los acontecimientos que hemos referido. La Cámara no lo entendió así y concedió la prioridad á la ley sobre la reforma de la magistratura. Ferry se retiró y no volvió á

encargarse de sus funciones hasta el día siguiente, después de una sesión en que un amigo complaciente, Luis Legrand, le proporcionó la ocasión de explicarse; en que Clemenceau le atacó con su lógica fría y concluyente y en que 280 votos contra 149 le permitieron una vuelta, si no triunfal, honrosa. La Cámara emprendió luego la reforma de la magistratura. La obra común de la comisión y del Gobierno, atacada por Goblet, que veía en la elección de los jueces la solución del porvenir, y por Ribot, que la calificaba de simple expediente, fué defendida con brillante superioridad por Waldeck-Rousseau. Votado por la Cámara el proyecto de Cazot, cuyo carácter principal consistía en la supresión de la inamovilidad, con el derecho concedido al gobierno de combinar al personal durante un año, no había de ser votado durante el ministerio Ferry.

La subida del nuevo ministerio se había señalado con cambios importantes en la alta administración de los Negocios extranjeros y de la Hacienda. En el primero de estos dos departamentos la dirección del personal fué confiada á la subsecretaría. El movimiento administrativo fué diferido hasta el 18 de noviembre, pero alcanzó á 144 funcionarios.

Pocos días después, el general Cissey fué reemplazado por el general Zentz en el mando del undécimo cuerpo de ejército. Muy valiente en presencia del enemigo, el general Cissey mostróse débil en presencia de una especie de aventurera de origen sospechoso y de costumbres ligeras, mujer separada de un oficial de Estado mayor, tan honorable como distinguido. Al verse el pleito promovido por este oficial contra su mujer, para convertir en separación judicial la separación de hecho, el abogado del marido, Sr. Allou, tuvo que explicar la naturaleza de las relaciones que habían existido entre el ex ministro de la Guerra y la Sra. de Kaula. Alarmóse la opinión. Tres periódicos, *Le Petit Parisien*, *L'Intransigeant* y *Le Petit Phare de la Loire*, acusaron al comandante del undécimo cuerpo de ejército de haber revelado á la Sra. de Kaula los secretos de la defensa nacional y el plan de movilización. Relevado de su mando, el general llevó ante los tribunales á sus difamadores que fueron condenados á 8.000 francos de multa y al pago de costas. Pero la emoción pública había sido tan viva que la Cámara se ocupó del asunto y nombró una comisión encargada de abrir una información sobre los actos imputados al ministro. Al cabo de tres meses de investigaciones, la comisión, por unanimidad, declaró al general Cissey inocente de concusión y traición, pero formuló un severo juicio contra las prácticas administrativas del ministerio de la Guerra. La Cámara adoptó estas conclusiones y las trasladó al ministro interesado, general Farre, á efecto de las medidas que debían tomarse contra cierto número de altos funcionarios. El general Cissey murió un año después, el 14 de junio de 1882. ¡Triste fin de una carrera militar que había tenido horas gloriosas! El resultado más funesto de aquella lamentable cuestión fué el de dejar en muchos ánimos gérmenes de sospecha y desconfianza.

El Senado que, en noviembre, había elegido al general Farre senador inamovible, aprovechó, pocos días después, la ocasión de manifestar su repugnancia en entrar demasiado pronto en la vía de la reforma que

consistía en dar carácter laico á la enseñanza. El sucesor de Fernando Duval en la prefectura del Sena, señor Herold había mandado quitar los emblemas religiosos de las Escuelas municipales de París. Interpellado por los Sres. Buffet y Lareinty, el presidente del Consejo aprobó la conducta del prefecto del Sena, quien á su vez declaró, con una desenvoltura mortificante para los católicos, que nadie podía negar al municipio de París el derecho de trasladar parte de su mobiliario escolar. Esta defensa inconveniente disgustó al Senado, que adoptó, por 152 votos contra 82, una orden del día así concebida: «El Senado, sintiendo el acto que ha sido objeto de la interpelación, pasa á la orden del día.» Esta censura no tuvo ninguna consecuencia política: Ferry conservó su cartera y Herold su sillón prefectoral. El gobierno no se consideró maltrecho; pero salió quebrantado de la discusión. Y lo fué aún más por el fallo absolutorio que el Tribunal de París pronunció en la causa formada á monseñor Cottón, obispo de Valence, que había escrito al Sr. Fallieres, subsecretario del Interior, una carta en que declaraba que la conducta del gobierno era «el colmo de la maldad y del cinismo.»

El 9 de enero de 1881 hubo elecciones municipales en toda Francia, resultando elegidos en París 37 miembros de la extrema izquierda, 35 de la izquierda y 8 de la derecha. No triunfó ninguno de los 58 candidatos presentados por los colectivistas revolucionarios, y el nuevo consejo, aunque eligió un presidente de la extrema izquierda, por no haber venido á una inteligencia la derecha y la izquierda moderada, no fué mucho más radical que el anterior.

En el resto de Francia, los consejos municipales republicanos estaban en mayoría en 76 departamentos.

Al empezar la legislatura ordinaria de 1881, Gambetta fué reelegido presidente de la Cámara por 262 votos sobre 307 votantes y la asamblea acordó la fijación del discurso que el jefe de la mayoría pronunció al tomar posesión de la presidencia. En este discurso, el gran orador recordó todo lo que había hecho la Cámara elegida en 1877. Había puesto fin á las hazañas del poder personal y á las tentativas de los antiguos partidos, había restaurado en su sinceridad al gobierno del país, había devuelto París al Parlamento y el Parlamento á París, había echado un velo sobre el resto de las discordias civiles, había votado las leyes de la educación nacional restableciendo en su integridad los derechos del Estado, había dado un impulso decisivo á las obras públicas y había reformado y refundido el material militar y naval de Francia. Faltábale á la Cámara reformar la ley de reclutamiento, organizar la administración militar, fijar las reglas del ascenso, poner las libertades públicas al amparo de toda violación por medio de leyes previsoras, rodear la República de instituciones cada vez más liberales y democráticas. Los entusiastas aplausos con que fué acogido este programa hacían pensar que era una lástima que Gambetta no hubiese sido llamado á gobernar con aquella Cámara que él había conducido á la victoria, después de inculcarle la moderación y la disciplina. La gran falta de Grevy no estuvo quizá en acabar como acabó, sino en haber excluído á Gambetta, durante tres años, de la política activa.

De tarde en tarde resonaba en una y otra Cámara, pero sobre todo en el Senado, como un eco, cada vez más débil, de la ejecución de los decretos. Habiendo el Tribunal de Conflictos admitido las declinatorias de incompetencia de los prefectos, el Sr. Baragnón atribuyó los fallos de este tribunal á la intimidación que su presidente, el ministro de Gracia y Justicia, ejercía sobre él y pidió que el ministro fuese excluído de la presidencia. El Sr. Cazot contestó como jurista á Baragnón y el Senado le dió razón por 143 votos contra 128. Después de esta victoria, Cazot respondió aún con más inteligencia absteniéndose de asistir á las sesiones del Tribunal, cuya jurisprudencia siguió siendo la misma que bajo la presidencia del ministro.

En el mes de marzo, una interpelación de Thomson sobre la encarcelación arbitraria de algunos indígenas de Constantina, hizo hablar del gobernador general de Argelia, Alberto Grevy. La Cámara para no poner en jaque al hermano del presidente de la República, adoptó la orden del día pura y simple. No es que la defensa del gobernador le hubiese convencido, sino que comprendía que el presidente, y su hermano, y el ministro del Interior y la Cámara misma se hallaban en una situación falsa, y salió de ella por el medio menos comprometedor. Fué igualmente por cansancio que el Senado votó la orden del día pura y simple, después de una interpelación de Batbie sobre los establecimientos libres en que las congregaciones disueltas se habían reconstituido.

El gabinete iba á encontrarse en presencia de una dificultad mucho más grave que las ya encontradas desde su formación. La cuestión del escrutinio de lista ó del escrutinio uninominal hacía tiempo que se hallaba planteada y se ponía candente á medida que se acercaban las elecciones generales. La doctrina del partido republicano no había variado nunca desde 1848; sus preferencias estaban en favor del escrutinio de lista por departamento, y si el escrutinio de distrito triunfó en 1875 en la Asamblea nacional, debió aquella reñida victoria á Dufaure que se declaró en favor.

Si con la cuestión del escrutinio no se hubiese mezclado una cuestión personal, la lista hubiese triunfado seguramente en ambas Cámaras. Pero los adversarios de Gambetta, á quienes poco importaba en el fondo la manera de votar, únicamente preocupados de destruir de antemano su supuesta dictadura, trataron de oponer potencia á potencia, es decir, al jefe de la mayoría el jefe del Estado, cuyas repugnancias por el escrutinio de lista no eran un misterio para nadie. Siendo la lucha entre Gambetta y Grevy, el resultado sólo era dudoso en la Cámara. Se sabía que varios ministros eran hostiles al escrutinio de lista, se sabía que la izquierda andaba dividida sobre la cuestión, pero era conocida la influencia persuasiva del gran orador y todo podía esperarse de su intervención en el debate.

La proposición Bardoux, en favor del restablecimiento del escrutinio de lista, había sido presentada en julio de 1880. La comisión encargada de estudiarla contaba 8 partidarios del escrutinio uninominal y 3 partidarios del escrutinio de lista. Cuando el presidente del Consejo compareció ante la comisión, para dar á conocer la opinión del gobierno, declaró que éste permanecería neutral, como si un gabinete responsable pudiese